



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

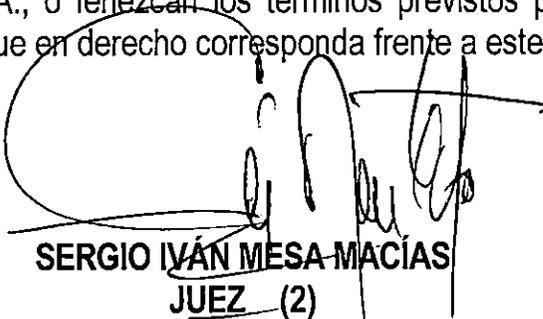
- 6 JUN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

Para todos los efectos procesales se deberá tener en cuenta que los demandados formularon excepciones y demás mecanismos de defensa, sin que la parte demandante haya descorrido los traslados respectivos, pues en aplicación del Decreto 806 de 2020, dichos documentos le fueron remitidos a través de su correo electrónico.

No obstante lo anterior, una vez se haya trabado la litis con la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., o fenezcan los términos previstos para ello (art. 66 del C.G.P.), se proveerá lo que en derecho corresponda frente a este asunto.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
- 7 JUN. 2022	018
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

6 JUN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

La sociedad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contestó dicho llamamiento y la demanda oportunamente, además formuló excepciones.

La parte actora no se pronunció al respecto.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
6 JUN. 2022	610
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	